



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

MEMORANDO No. 20

Octubre 29 de 2008, Bogotá, D.C.

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

ASUNTO: ADECUACION DESPACHOS NOTARIALES

Apreciados colegas y amigos:

Entendiendo la preocupación de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano – U.C.N.C., y la de la Señora Vicepresidente, Dra. Beatriz Londoño, hemos venido planteando en anteriores oportunidades, a la Superintendencia de Notariado y Registro, la prórroga para el cumplimiento de las Instrucciones y Circulares por ella expedidas, relacionadas con la adecuación de la sede de los Despachos Notariales, para la atención de las personas discapacitadas y la ventanilla de atención preferencial para mayores de 62 años.

Fue así, como formalizamos la petición que ustedes conocieron y sobre la cual esperamos una pronta y positiva respuesta por parte de la Señora Superintendente, Dra. Lida Beatriz Salazar, quien ha expresado su voluntad de estudiar nuestra solicitud.

No obstante lo anterior, me permito hacer las siguientes recomendaciones a todos los colegas notarios del país:

- 1. Instrumentar en forma inmediata, la ventanilla de atención preferencial para las personas mayores de 62 años (Considero que en esta ventanilla, además, se pueden atender las madres lactantes, mujeres embarazadas).**

Esta ventanilla, debe ser identificada con un aviso que puede decir:

**“VENTANILLA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL
MAYORES DE 62 AÑOS”**

Sobre el particular, es necesario capacitar a un funcionario que preste la atención pronta, oportuna y cordial, para que la intención y propósito del legislador se cumpla.

Así las cosas, **este punto puede ser cumplido plenamente y en forma inmediata por todos los notarios.**

- 2.** Hasta tanto no exista un pronunciamiento por parte de la Señora Superintendente, **debemos continuar implementando las reformas, adecuaciones y modificaciones a los Despachos Notariales para la atención a los discapacitados**, dando cumplimiento a las instrucciones de esa entidad. De darse la prórroga, debemos aprovecharla para ejecutar las reformas locativas a que hubiere lugar, por cuanto se trata del cumplimiento de disposiciones de carácter legal.
- 3.** Las dificultades particulares de cada caso, considero deben ser informadas a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que individualmente se valoren y se tengan alternativas en la implementación de estas medidas.

Cordialmente,


ALVARO ROJAS CHARRY

Presidente

UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO